



Para despachos no oídos quatro mes.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SESEXECIENTOS Y SETEN  
TA Y DOS.

Combeniente q<sup>e</sup> no se fixe determinado numero  
de Tavernas, para la Venta de este genero,  
por q<sup>e</sup> seria muy util para los taberneros  
a q<sup>e</sup> tubieren para ella los toneles, como se ha  
ordenado regarding prevenido en dho Plan: y  
para las penas con q<sup>e</sup> debe deuenia castigar su  
infuacion, no pareceren proporcionadas las sig<sup>tes</sup>  
Si el cavallero fiel executor en las Villas q<sup>e</sup>  
hiciere estas Tavernas hallare roto el Sello  
Estampado en la dha Texa q<sup>e</sup> previene el Plan  
por la primera vez le podria castigar a el taber  
nero Diez Ducados, por la Segunda vez Seis Duc  
cados, y por la tercera vez arbitraria = y q<sup>e</sup> sien  
dha Villa se hallare quebrada la papela q<sup>e</sup> debe  
de ser puesta por dho Cavallero fiel executor, o suplan  
tada otra por la primera vez le podria castigar  
en multa cinco Ducados, por la Segunda vez Diez  
Ducados, y por la tercera castigarle con pena  
arbitraria replicando a la R<sup>a</sup> Justicia  
q<sup>e</sup> se le diese mandado obedecer alli para  
el servicio publico = Ten quantos aben  
necesarios el recurso a el Supremo Consejo